

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

Manila, 21 de Enero de 1895.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión Directiva y Vicepresidencia de la Junta general de la Exposición, y con lo informado por la Dirección general de Administración Civil, vengo en aprobar el programa á que ha de sugetarse el acto inaugural de la Exposición Regional que tendrá lugar el día 23 del corriente á las cinco de su tarde.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección general de Administración Civil para su cumplimiento.

BLANCO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Programa redactado por la Comisión Directiva de la Exposición Regional Filipina, para el acto de la inauguración de dicho Certámen que tendrá lugar el día 23 del corriente.

A las cinco de la tarde de dicho día, en el que se celebra en todo el territorio español, los de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y llegado que sea el Excmo. Sr. Gobernador general al sitio en que ha de realizarse el acto, se procederá á la bendición de los edificios é instalaciones de la Exposición Regional, por el Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis.

Inmediatamente y una vez que la Autoridad Superior de las Islas y los invitados hayan tomado asiento, el Secretario general de la Exposición leerá el decreto de convocatoria de 9 de Marzo y el de prórroga de apertura de 27 de Julio último.

El Excmo. Sr. Vice-presidente leerá el discurso inaugural y el Excmo. Sr. Gobernador General hará, si á bien lo tiene, la declaración de apertura.

Las músicas de la Guarnición tocarán la Marcha Real y á continuación se ejecutará la obra musical compuesta por el Maestro D. Oscar Camps, para este acto.

Aprobado por S. E.

AVILES.

Manila, 18 de Enero de 1895:

Este Gobierno General, en uso de sus atribuciones, á propuesta del R. P. Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Capital y de acuerdo con lo informado por la Junta Administradora del Material de Escuelas, Ordenación de Pagos de la Dirección general de Administración Civil y este Centro directivo, viene en disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza la publicación de un Boletín con el título de «Boletín oficial del Magisterio Filipino» que estará á cargo de la Academia Pedagógica establecida en la Escuela Normal Superior de Maestros, con sujeción á las bases formuladas por el R. P. Director de dicho establecimiento y modificaciones introducidas por la Dirección general de Administración Civil.

2.º Durante el 1.º año de la publicación si los ingresos que se obtengan por suscripciones no

alcanzaren á cubrir los gastos del Boletín, se abonará la diferencia por la Ordenación de Pagos de la Administración Civil con cargo al capítulo 1.º «Instrucción pública» artículo 4.º «Material de escuelas públicas» del vigente presupuesto de Fondos Locales de la Caja Central, á cuyo efecto se autoriza como máximo y solo por una vez un gasto de dos mil pesos; debiendo expedirse los libramientos correspondientes, por trimestres, en la importancia que sea necesaria y en concepto de Operaciones del Tesoro, anticipaciones á justificar.»

Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Hacienda.

Manila, 19 de Enero de 1895.

Vacante la plaza de vocal Secretario de la Junta de Aranceles de Aduanas, por hallarse en la Península en uso de licencia el funcionario de la Intendencia general de Hacienda que la desempeñaba, este Gobierno General, á propuesta del expresado Centro directivo y en uso de las facultades que le concede el artículo 1.º del Reglamento orgánico de la Junta, nombra para ocuparla, á D. Benito Perdiguero, Jefe del Negociado de Aduanas de las Secciones de Impuestos de la repetida Intendencia de Hacienda y que reúne las mejores condiciones para su buen desempeño.

Publíquese, dese cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la Intendencia para los efectos que procedan.

BLANCO.

Manila, 19 de Enero de 1895.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en decretar lo siguiente:

Se amplía hasta el día 31 del presente mes el plazo que, por mi decreto de 31 de Diciembre último, se concedía á los contribuyentes por subsidio industrial para la presentación de sus declaraciones de alta en la Administración de Hacienda pública de Manila.

Publíquese en la *Gaceta de Manila* y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para su cumplimiento.

.1

BLANCO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 23 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 72, D. Antonio Ferrer.—Imaginaria el Coronel de la 3.ª 1/2 brigada, D. Enrique Rodeiro.—Hospital y provisio-

nes, núm. 72.—3.º Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—1.º Teniente.—Paseo de enfermos y música en la Luneta Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta, con fecha 18 del actual se ha servido nombrar Juez de Paz y suplente para el resto del bienio actual, á los individuos siguientes:

D. Cosme Rodriguez para Juez de Paz del pueblo de Balincaguin provincia de Zambales, en reemplazo de D. Escolástico del Barrio, que ha renunciado el cargo, y.

D. Buenaventura Cabanatan para suplente del pueblo de Sta. Maria de Luzon, provincia de la Isabela, en reemplazo del que lo era D. Matias Bautista que ha fallecido.

Manila, 21 de Enero de 1895.—Gervasio Cruces.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Intendente general, de esta fecha se celebrará subasta pública, para contratar el suministro de carbon mineral «Australia» que sea necesario en la Casa de Moneda de Manila durante tres años, bajo el tipo en progresión descendente de doce pesos la tonelada y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, debiendo tener lugar la subasta en el Salon de actos públicos del edificio que ocupan las oficinas Centrales de Hacienda, conocido con el nombre de antigua Aduana, el día 26 de Febrero próximo á las diez en punto de su mañana y los que quieran hacer proposiciones las podrán presentar extendidas en papel del sello 10.º acompañando el documento de garantía correspondiente en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila, 18 de Enero de 1895.—El Subintendente, Sastron.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de carbon mineral «Australia» necesario en los talleres de la Casa de Moneda de Manila.

1.ª El día 26 del próximo mes de Febrero ante la Junta de Reales Almonedas y en el Salon de Actos públicos del edificio que ocupan las oficinas Centrales de Hacienda, conocido con el nombre de Antigua Aduana, se celebrará pública subasta con el objeto de contratar el suministro de todo el carbon mineral «Australia» que se consuma en los talleres de la Casa de Moneda de esta Capital durante tres años contados desde el día en que se declare definitivamente adjudicado el servicio.

2.ª Se calcula en 900 toneladas de carbon mineral que consumirán en los mencionados talleres durante el tiempo del contrato pero si se necesitare más, tendrá obligación el contratista de entregar cuanto carbon mineral «Australia» se le pida al precio estipulado y si el consumido no llegase á aquella

cantidad no tendrá derecho á que se le pague más que lo entregado por el mismo, renunciando á toda indemnización de ninguna clase y quedará de hecho rescindido el contrato si por disposición del Gobierno de S. M. ó de la Autoridad superior de estas Islas se ordenase la suspensión ó terminación de las labores de la Casa de Moneda.

3.a El tipo para abrir postura será de doce pesos la tonelada de carbon «Australia» en progresión descendente.

Obligaciones de la Hacienda.

4.a Satisfacer al contratista el importe del servicio por meses vencidos mediante liquidación firmada por el Contador de la Casa de Moneda y visada por el Sr. Director de la misma.

5.a Hacer los pedidos á dicho contratista con dos dias de anticipación y en virtud de orden firmada por el Director del Establecimiento.

Obligaciones del contratista.

6.a Hacer entrega del combustible dentro de dos dias siguientes al en que se le haya hecho el pedido y con entera sujeción á este, en el Almacén de la Casa de Moneda siendo de su cuenta y riesgo la carga, conducción y descarga á dicho Almacén.

7.a Si retrasase dicha entrega sufrirá por la primera vez la multa de diez pesos por cada dia de retraso y veinticinco en caso de reincidencia.

8.a Cuando los combustibles no fuesen limpios y de la mejor calidad ó estuviesen en malas condiciones tendrá la obligación de reemplazarlos por otros admisibles dentro del mismo plazo de dos dias á contar desde el en que fué hecho el pedido incurriendo en caso de morosidad en las multas de que trata la cláusula anterior.

9.a Dentro del término de diez dias desde que se le notifique la adjudicación del servicio prestará fianza equivalente al 10 p^o del importe total del mismo, en metálico que habrá de consignarse en la Caja general de Depósitos.

Condiciones generales.

10. Para entrar en licitación es indispensable presentar el documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 540 que importa el 5 p^o del valor del servicio.

11. Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello 10.0 conforme al modelo inserto á continuación expresándose en letra y número la cantidad á que se ofrece hacer el suministro y se presentarán á la Junta en pliego cerrado y sellado.

12. Segun vayan recibiendo los pliegos el Señor Presidente dará número ordinal á los mismos y no podrán ya retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos al escrutinio.

13. Transcurridos diez minutos se procederá á la apertura de los pliegos leyéndose en alta voz las proposiciones por el Sr. Presidente que adjudicará provisionalmente el servicio á quien hiciere oferta más ventajosa y si resultasen empatadas dos ó más proposiciones y estas fuesen las más ventajosas se abrirá licitación verbal por breve tiempo entre los autores de aquellas adjudicándose el servicio á quien mejor le aquie ó al que tenga el número ordinal menor si ninguno hiciere mejora.

14. Finalizada la subasta se exigirá al rematante endose en el acto á favor de la Hacienda la carta de pago de depósito provisional que no se cancelará en tanto que aprobada la subasta se otorgue la correspondiente escritura.

15. El Secretario de la Junta levantará acta de la subasta que firmarán todos los Señores de la Junta y unida al expediente se elevará á la Intendencia de Hacienda único centro competente para resolver las dudas que se ofrezcan y de cuyas resoluciones solo podrá resolverse por la vía contencioso-administrativa.

16. Los gastos de escritura que deberá otorgarse en el término de quince dias, desde la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista como todas las demás originadas por el expediente.

17. Sino lo otorgare ó no cumpliere cualquiera de las condiciones podrá rescindirse el contrato siendo los efectos de esta declaración: 1.0 Pérdida de depósito; 2.0 Celebración de nuevo remate á su perjuicio y 3.0 Indemnización de perjuicios.

18. Si el contratista falleciese antes de la terminación del contrato, sus herederos ó quienes le representen continuarán el suministro bajo las mismas condiciones.

Manila, 18 de Enero de 1895.—El Subintendente, Manuel Sestron.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de con cédula personal de núm. expedida por en fecha se comprometo á tomar á su cargo el suministro de carbon «Australia» que por el término necesite la Casa de Moneda de esta Capital, al precio de (en letra y número) cada tonelada de carbon Australia (en letra y número) y con entera sujeción al pliego de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de depósitos la cantidad de (en letra y número) importe del cinco por ciento del valor total del servicio.

Fecha y firma del interesado.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Pueblo de Ibaan.

Nombre de los interesados.	Vecindad.	Fecha de la instancia
D. Alejandro Atienza.	Batangas.	19 Julio de 81
Cárlas Velazquez.	Bauan.	1.0 Set. id.
Eduardo Besa Cruz.	id.	id. id. id.
Juan Mercado.	Batangas.	24 Ag.o id.
Liberato A. Vidal.	id.	31 id. id.
Lorenzo Macatangay.	id.	6 id. id.
Leonarda Canto Reyes.	id.	1.0 Julio id.
Mariano Aguila.	id.	17 Ag.o id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Miguel Iturralde.	id.	10 id. id.
Maria D. Quinio é hijos.	id.	id. id. id.
Pascuala Villena.	id.	29 Julio id.
La misma.	id.	id. id. id.
Rita Cabral.	id.	22 Ag.o id.
Simeon de Mercado.	id.	13 id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Ventura Soriano.	Bauan.	7 Set. id.

Pueblo de Lipa.

D. Alejandro Matanguihan á nombre de su esposa Rosalia Templo.	Lipa.	
Cipriano Telentino.	id.	
Cirilo Olam.	id.	15 Ag.o 81
Dionisio Valencia.	id.	
Evaristo Soriano.	id.	10 id. id.
Felipe Reyes á nombre de su esposa D.a Josefa Malabanan.	id.	27 Junio id.
Inocencia Valencia.	id.	
José Luz.	id.	6 Ag.o id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Juan Hernandez.	id.	
Ignacia Africa.	id.	25 id. id.
José Alabastro.	Tiaong.	
José Luz.	Lipa.	6 Ag.o id.
José M.a Cuevas.	Batangas.	19 id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Máxima Calad.	Lipa.	29 Mayo 84
Norberto Dimayuga á nombre de su Lijo Pablo.	id.	27 Junio 81
Pedro de Gala.	Candelaria.	2 Set. 81
Sebastian Maguiat.	Lipa.	"
Wenceslao Abrénica.	id.	"
El mismo.	id.	"
Sebastian Maringal.	id.	"

Pueblo de Lemery.

D. Angel Diocne.	Taal.	2 Set. 1881
------------------	-------	-------------

Pueblo de Rosario.

D. Francisco Borbón.	Batangas.	6 Julio 82
El mismo.	id.	id. id. id.
Hermenegildo Acosta.	id.	9 Sep. 81
José M.a Cuevas.	id.	19 Ag.o 81
El mismo.	id.	id. id. id.
Miguel Iturralde.	id.	1.0 id. id.
Pablo Macatangay.	id.	17 id. id.
Teodorico de Chavez.	Bauan.	23 id. id.

Pueblo de Santo Tomás.

D. José Olarte.	Lipa.	
Pueblo de San Juan.		
D.a Teodora Amador.	San Juan.	16 Ag.o 81
Sinfroso Rodriguez.	Batangas.	20 Junio id.
Pueblo de S. Luis.		
D. Angel Diano.	Taal.	2 Sep. 81
Beliz Abrénica.	Bauan.	31 Ag.o 82
Francisco Masongsong.	Balayang.	13 Sep. 81
Mamerto Marquez.	Bauan.	1.0 id. 82
Pueblo de S. José.		
D. José Seria.	Batangas.	20 Ag.o 81
Mariano Aranas.	Bauan.	31 id. id.
Petrona Madlanbayan.	id.	3 Sep. id.
La misma.	id.	id. id. id.
Id.	id.	id. id. id.
Victoriano Macaraig.	Batangas.	20 Ag.o id.

Pueblo de Sabang.

D. Camilo Castillo.	Bauan.	3 Sep. 81
---------------------	--------	-----------

Pueblo de Taal.

D. Fulgencio Salazar.	Taal.	7 Sep. 81
-----------------------	-------	-----------

Pueblo de Talisay.

D. Pedro Dolor.	Talisay.	16 Feb.o 92
-----------------	----------	-------------

Pueblo de Tanauan.

D. Andrés Trinidad.	Tanauan.	27 Ag.o 81
---------------------	----------	------------

Baltazar del Castillo.	id.	8 id. id.
------------------------	-----	-----------

Basilio Trinidad.	id.	26 id. id.
-------------------	-----	------------

Benedicto Quiatchon.	id.	22 id. id.
----------------------	-----	------------

Esteban Mueco.	id.	16 Julio id.
----------------	-----	--------------

Eugenio Cabaganda.	id.	15 Ag.o id.
--------------------	-----	-------------

El mismo.	id.	id. id. id.
-----------	-----	-------------

Gabino Malabanan.	id.	24 id. id.
-------------------	-----	------------

Josefa Rivera.	id.	20 id. id.
----------------	-----	------------

Julian Masacayan.	id.	14 id. id.
-------------------	-----	------------

Manuel Timoteo.	Manila.	25 M.zo 94
-----------------	---------	------------

Pedro Pagaspas.	Tanauan.	24 Ag.o 81
-----------------	----------	------------

Prudencio Oñates.	id.	15 id. id.
-------------------	-----	------------

Pedro Almeda.	id.	id. id. id.
---------------	-----	-------------

El mismo.	id.	id. id. id.
-----------	-----	-------------

Id. id.	id.	id. id. id.
---------	-----	-------------

Id. id.	id.	id. id. id.
---------	-----	-------------

Id. id.	id.	id. id. id.
---------	-----	-------------

Sixto Castillo.	id.	22 id. id.
-----------------	-----	------------

Pueblo de Taysan.

D. Angelo García.	Batangas.	id. id. id.
-------------------	-----------	-------------

Alejo Almero.	id.	17 Ag.o 81
---------------	-----	------------

Evaristo Celis.	Taysan.	4 Sep. id.
-----------------	---------	------------

Jacinto Navarro.	Batangas.	4 Ag.o id.
------------------	-----------	------------

Fulgencio Ramirez.	id.	26 id. id.
--------------------	-----	------------

Melchor Lopez.	id.	23 id. id.
----------------	-----	------------

Margarita de Guzman.	Taysan.	id. id. id.
----------------------	---------	-------------

Macaria Sulit.	id.	id. id. id.
----------------	-----	-------------

Margarita de Guzman.	id.	11 id. id.
----------------------	-----	------------

Martina Aguirre.	Batangas.	11 Julio id.
------------------	-----------	--------------

Pedro Col.	Taysan.	id. id. id.
------------	---------	-------------

Pablo Arpia.	Lobó.	id. id. id.
--------------	-------	-------------

Plácido Sulit.	Taysan.	id. id. id.
----------------	---------	-------------

Reducindo Gaita.	Batangas.	5 Ag.o id.
------------------	-----------	------------

Sinfroso Rodriguez y otros.	id.	20 Junio id.
-----------------------------	-----	--------------

Valentin Barte.	id.	18 Ag.o id.
-----------------	-----	-------------

(Se continuará.)

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITRES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento petróleo, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodón en rama se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunirán núm. 2 hasta las 11 de la mañana del dia 29 del mes actual muestras de dichos artículos que reunan las condiciones que á continuación se espresan acompañándose á las mismas nota de los precios.

El petróleo será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite de coco de la Laguna bien cosido, sin mal olor, claro limpio y sin peso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con

la mecha trenzada, de 25 centímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una,
El algodón será del mejor en rama, sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos extraños y procedentes del conocido en el país con el nombre de babuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 19 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior, fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoría y leña de Masbate, en rajas bien secas se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos, todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 29 del mes actual á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción de Comisario de Guerra Interventor del Servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 19 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

Necesitando adquirir este Establecimiento, bacalao, tocino salado, mongos, anisado del país y vinagre, del país se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las 9 de la mañana del día 29 del mes actual, muestras de dichos artículos que reunan las condiciones de bondad necesarios, acompañándose á las mismas nota de los precios.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados á satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoría dentro de los créditos disponibles.

Manila, 19 de Enero de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

EL VARADERO DE MANILA

COMPANIA ANÓNIMA

Balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1894.

Activo.	
Costo del Establecimiento.	pfs. 391553'93
Embarcaciones en construcción.	5014'76
Embarcaciones menores.	4363'13
Créditos á cobrar.	24908'23
Gastos generales.	6898'14
Depósito en el Banco.	14699'98
Caja.	2004'03
Almacén.	148563'65
	pfs. 598005'85
Pasivo.	
Ganancias y pérdidas.	pfs. 8227'10
Capital.	450000'
Banco Español Filipino.	86000'
Fondo de reserva.	20423'82
Operaciones de Varadero.	21518'28
Dividendos pendientes.	2252'
Obligaciones á pagar.	9584'65
	pfs. 598005'85

Manila, 31 de Diciembre de 1894.—El Agente General, Rafael Reyes.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 17 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL.			
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Mestizos Españoles			Indios		Chinos
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s
Paco (Nichos)																
Loma (Cementerio general)																
Tondo																
Binondo																
Sa. Cruz																
Sampaloc																
Ermita																
Malate																
Dilao																
Loma (chinos)																
Total																

Manila, 17 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, J. L. Irasterza.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 18 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL.	
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Mestizos Españoles			Chinos
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s
Paco (Nichos)														
Loma (Cementerio general)														
Tondo														
Binondo														
Sa. Cruz														
Sampaloc														
Ermita														
Malate														
Dilao														
Loma (chinos)														
Total														

Manila, 18 de Enero de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o—El Alcalde, José L. Irasterza.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhejas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
33573	17 Nov. 1894	60	Teodoro Drucco.
31631	9 " 1893	8	José M. Mayorga.
31602	" " "	45	Eustaquio Lim.
31148	31 Oct. 1894	16	Andrés Santillan.
26648	25 Set. "	25	José Biorla.
35639	5 Dic. "	2	Elena Agulay.
3674	3 Feb. "	150	Juana Cruz.
3675	" " "	100	La misma.
229	3 Enero "	22	Cármén Rivera.
13078	9 Mayo "	90	Rosaura Andrés.
34471	11 Dic. 1893	40	Cármén Rivera.
34957	16 " "	15	La misma.
30173	27 Octub. "	7	Juan Carreon.
30103	22 " 1894	30	Julia Villegas.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 17 de Enero de 1895.—Manuel de Villava.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de ayer, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Febrero próximo á las diez de su mañana se celebre subasta pública y simultánea ante la Junta de Almonedas de esta Dirección y la subalterna de la provincia de Cavite para contratar las obras de reparación de las Escuelas de niños y niñas de la cabecera de dicha provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 2518'54 con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros).

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel de sello 10.º acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION.

Don.... vecino de..... con cédula personal de.... clase núm.... expedida por la Administración de Hacienda pública de....., en..... de..... de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración civil, publicado en la Gaceta de esta capital fecha.... del mes de.... último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata)

y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs.... (aquí el importe en letra.)
Manila.... de..... de 18

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de.....»

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparación de las Escuelas de niños y niñas de la Cabecera de la provincia de Cavite bajo el tipo en progresión descendente de dos mil quinientos diez y ocho pesos cincuenta y cuatro céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real órden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 14 de Diciembre último las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 50 pesos 37 céntimos cuya

carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate; para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á 50 pesos 37 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de doscientos cincuenta y un pesos ochenta y cinco céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la órden de la Dirección general de Administración civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencia, al derecho comun y á todo fuero especial. Manila, 16 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdégay.

Edictos.

Don Ricardo Pavon y Rojas Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo á la procesada ausente Gregoria Atendido india casada natural de Gapan vecina de Sta. Rosa de 31 años de edad de oficio tendera no sabe leer ni escribir hija de Juan y de Nicolasa Abelay para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra la misma resultan que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de la citada procesada y en caso de ser habida la remitan á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en S. Isidro 18 de Enero de 1895.—Ricardo Pavon., Ante mí Francisco Villarias.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur que actúa con testigos acompañados.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de un caballo de pelo estaño, cuyas marcas se ignoran, que se ha descuartizado en la orilla del río del barrio de Barraca de la comprensión de esta Cabecera, para que dentro del término de nueve días contados desde la primera publicación del presente edicto en la Gaceta oficial se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Vigan, 15 de Enero de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría. Pastaloon Arcellana. Braulio Acance.

Don Fernando Carbó y Diaz, Gobernador P. M. de este distrito y en funciones de Juez de 1.ª instancia el infrascripto Escribano de actuaciones da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Cenon Gruysu Nicolás Gruysu Pedro David y Laurencio de la Cruz los dos primeros natural y vecino del pueblo de Bulan de la provincia de Albay y los dos últimos del de Uson de este Distrito para que en el término de nueve días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 105 por falso testimonio en la que aparece como testigos, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término señalado se les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Masbate á 14 de Enero de 1895.—Fernando Carbó.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan se cita llama y emplaza á Cerapio Enriquez capataz que fué de la concervación de la vía ferrea del pueblo de Malasique de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 14 seguida de oficio por el delito especial contra la seguridad y concervación de los ferrocarriles contra Simon Can nan y otros apercibido que de no verificarlo se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen 14 de Enero de 1895.—Santiago Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo al ausente Leoncio Bacuel natural de Agutayo de 18 años de edad hijo de Tomás y de Maria Llanzana para que dentro del término de 6 meses comparezca ante este Juzgado á hacerse cargo con las formalidades legales de los bienes que le pertenecen, llamando por este medio á los que se creyesen con derechos á la Administración de aquellos.

Dado en Cuyo Calamianes á 21 de Diciembre de 1894.—Julian Fortea.—Por mandado de su Sría., Ramon Gonzalez, Domingo Ellazar.

Don Julian Gil y Rodriguez, Juez de 1.ª instancia de este Partido de Bohol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Evaristo Acasio y Acasio indio, de 30 años de edad, casado natural y vecino de Jagna, de estatura alta, cuerpo regular cara redonda, color algo blanco, nariz afilada labios delgados pelo algo rubio y algo crespo y ojos negros, boca regular, y Paulino Daguplo Ranuco (a) Inong indio, casado de 40 años de edad natural y vecino de Jagna, de estatura y cuerpo regulares cara obalada color moreno nariz regular, labios delgados pelo cejas y ojos negros boca regular para que dentro del término de 30 días desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa núm. 1595 por hurto advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tagbilaran á 29 de Diciembre de 1894.—Julian Gil.—Por mandado de su Sría., Pedro Lara.—Marcial Manigque.

En virtud de lo acordado en esta fecha por el Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bataan Sr. D. Miguel Martinez Córdova en la causa núm. 3 que instruye de oficio sobre incendio de dos montones de palay recolectado de D. Hermógenes Ambrosio ocurrido en la noche del 9 de los corrientes en su sembrera enclavada en el sitio de Quitang del pueblo de Orion, de esta provincia, se cita y llama á cuantas personas tengan noticias y puedan facilitar datos relativos al descubrimiento del hecho relacionado, para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten ante este Juzgado para declarar en dicha causa en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá sustanciando dicha causa con arreglo á derecho.

Balanga y Escribanía del que refrenda á 18 de Enero de 1895.—Pablo Dalauanbayan.

Don Eleuterio Suardias y Meyllar, Alférez de Infantería de Marina y Fiscal del proceso seguido por el delito de deserción contra el aprendiz maquinista Numeriano Mendoza.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas cito, llamo y emplazo al citado individuo Numeriano Mendoza, para que en el término de 20 días contados desde esta fecha se me presente en esta Fiscalía cita en el Arsenal de Cavite para notificarle la resolución recaída en la sumaria de referencia.

Cavite, 20 de Enero de 1895.—Eleuterio Suardias.—Por su mandado.—El Escribano, Silvino de la Cruz.

Don Calixto Tiangco y Escaler Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Isidoro Alonzo indio natural de Sumarraga en Samar residente en el pueblo de Alangalang de esta provincia, de estatura regular, cuerpo lleno ojos rasgados, cara media abultada con el pelo cortado árape, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulta en la causa núm. 5 contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le decretará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 14 de Enero de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Estéban Teólogo, natural de Calibo provincia de Cápiz, vecino de esta Cabecera, soltero, patron que fué del Pailebot Diligente, á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la citada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 16 de Enero de 1895.—Calixto Tiangco.—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito judicial de Tacloban, dictada con esta fecha en la causa núm. 4119 por lesiones, se cita llama y emplaza al procesado Estéban Teólogo natural de Calibo, provincia de Cápiz, vecino de esta Cabecera, soltero, patron que fué del Pailebot Diligente, á fin de que dentro del término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la citada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 16 de Enero de 1895.—Martin Casalla.

Don Domingo Samson y Solano, Juez de Paz de esta Cabecera y de 1.ª instancia de este partido judicial por sustitución reglamentaria de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Julian Aoda indio natural de Camalig, vecindado en Jovellar, soltero de 36 años de edad de profesión jornalero de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, cara ancha, color moreno boca frente y orejas regulares procesado en la causa núm. 4267 por robo para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en caso contrario.

Dado en Albay, 14 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Don Isidoro Gomez Plans, Juez de 1.ª instancia de este distrito de que estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Moises Gocayani, residente que fué en la ciudad de Jaro de estatura regular cuerpo delgado é hijo de Lorenza N., cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 4662 que se sigue contra el mismo por hurto, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en la ciudad de Iloilo á 17 de Enero de 1895.—Isidoro Gomez Plans.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Don Miguel Martinez Córdova, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Bataan que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

En cumplimiento del auto dictado en la causa núm. 2 contra Cándido Enriquez, por hurto, se convoca por este medio para que se presenten en este Juzgado, sito en la calle Catanning núm. 10 con los documentos justificativos, las personas que se crean con derecho á reclamar sobre la propiedad de dos carabaos con marcas y una hembra sin marca.

Dado en Balanga á 18 de Enero de 1895.—Miguel Martinez Córdova.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauanbayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Basilio Puanco, natural y vecino de este pueblo, de 37 años de edad, de estatura regular cuerpo robusto nariz y boca regulares, ojos achuados, pelo y cejas negros, barba poca, cara obalada hijo de Leon y de Brigidá Quintero, reo ausente de la causa núm. 1785 de oficio seguida contra el mismo por lesiones, para que en el término de 30 días desde la primera publicación de este edicto se presente en este Juzgado calle Catanning núm. 10 ó en la cárcel pública de esta provincia á extinguir su condena de un año y un día de prisión correccional, que ha sido condenada por Real ejecutoria recaída en la causa mencionada bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término indicado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga 18 de Enero de 1895.—Miguel Martinez Córdova.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauanbayan.

Don Federico Ibañez y Vale a, Teniente de Navio de la Armada al frente de la Comandancia de Marina y Fiscal de la Sumaria número 2815.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Leon Claudio, Berto y Martin bogadores del Gasco de propiedad del nombrado cabesang Terong vecino del pueblo de Ilog sig para que en el término de 20 días á contar desde el día de publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en esta Fiscalía apercibidos que de no hacerlo se les seguirá los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 18 de Enero de 1895.—Federico Ibañez.—Por su mandado.—Victorio Limano Carrion.

Don Miguel del Castillo y Benito, Alférez de Infantería de Marina y Fiscal de una sumaria.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al marinero fogonero de segunda clase indígena Sixto Villavieja quien le siga causa por el delito de deserción, para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía cita en el Arsenal de Cavite, advirtiéndole de que de no hacerlo se le juzgará en rebeldía.

Cavite, 21 de Enero de 1895.—Miguel del Castillo.—Por su mandado.—El Escribano, Silvino de la Cruz.

Don Pedro Pujales Salcedo Capitan de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2805 contra Luis Mangalindan y otros por lesiones.

Por este primer edicto cito llamo y emplazo para que se presenten en esta Fiscalía en el término de 30 días á contar desde la fecha de publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital los individuos Juan Laesa, Policarpo Maninang, Jacinto Suing, tripulantes que fueron del casco núm. 2104 de la propiedad de D. Rómulo Salcedo, en 8 de Octubre de 1892.

Manila 19 de Enero de 1895.—Pedro Pujales., Por su mandado.—Bonifacio Gomez.

Don Pedro Pujales Salcedo, Capitan de Infantería de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2845 contra Rafael Acuña y otros por lesiones.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo para que se presenten en esta Fiscalía en el término de treinta días á contar desde la fecha, los individuos Rafael Acuña Anastacio Cruz y Pio Santos, naturales y vecinos de Hagonoy y vecinos de Hagonoy de la provincia de Bulacan.

Manila, 19 de Enero de 1895.—Pedro Pujales.—Por su mandado.—Bonifacio Gomez.

Don Manuel Yúfera y Soler, Ayudante de Marina y Capitan de Puerto del Distrito de ambos Ilocos.

Hago saber, que el día 12 del actual fué hallada en el barrio de Pandan, jurisdicción del pueblo de Casuarina unos quinientos metros de la playa una boya de hierro de cilindrica de un metro ochenta y ocho centímetros de altura unos treinta y seis de base, con un orificio en su centro de unos centímetros de diámetros en sentido transversal la espresada boya se halla depositada en el barrio de Pandan y los que se crean con derecho á el efecto hallado se presentarán á deducirlo por el medio de apoderado ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General de este Apostadero.

Dado en Vigan á 14 de Enero de 1895.—Manuel Yúfera.

Don Fernando Rodriguez y Thévenot, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de esta Capitanía de Puerto y Fiscal de la sumaria núm. 2859 instruida con motivo del asesinato de don Rivera.

Por el tercer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Macalino, Mariano Macalino, Juan Cornelio y un llamado Eusebio tripulantes que fueron del vapor «Dofia Dominga», para que en el término de 10 días se presenten en esta Fiscalía á declarar en la sumaria citada.

Manila, 18 de Enero de 1895.—Fernando Rodriguez., Por su mandado.—Gabriel Sugang.